## JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 076 2022 01078

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Aecsa S.A. en contra de Edgar Ismael Ospina Ospina, por los siguientes conceptos del pagaré soporte de ejecución No. 00130150085000300129:

- 1. \$29.152.266,23 como capital insoluto.
- 2. Más los intereses de mora del capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 15 de junio de 2022 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P.), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Téngase en cuenta que la parte demandante actúa a través la abogada Carolina Abello Otálora.

NOTIFÍQUESE1

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

xothi lenghantamalia

JUEZ

(2)

NM

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E- 104 de 30 de junio de 2022.